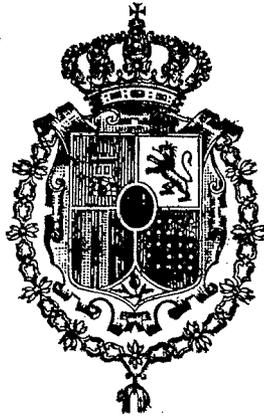


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, destinado en la tercera sección de la Escuela Central de tiro del Ejército, **D. Valentín González Celaya**, en solicitud de que se le conceda la gratificación de mando, independientemente de la de profesorado que percibe, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en las reales órdenes de 31 de julio (D. O. núm. 162) y 24 de septiembre (D. O. núm. 206) del año actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo percibir la citada gratificación del fondo de material de la tercera sección de la Escuela, mientras el estado del mismo lo permita é interin se incluye el crédito correspondiente en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Es asimismo la voluntad de S. M., que esta concesión se haga extensiva, en iguales condiciones, á los demás capitanes de las cuatro secciones de la Escuela Central de tiro del Ejército, los cuales percibirán la gratificación de mando del fondo de material de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió al Consejo Supremo de Guerra y Marina, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, **Eusebio Díaz Gómez**, solicitando abono de tiempo para los efectos de retiro y reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el mencionado Consejo, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono del tiempo que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, para los efectos de retiro, y negárselo para los

de reenganche, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, **Antonio González Puertas**, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos, el tiempo que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, y visto también el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de mayo de 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que le sean de abono al recurrente, para los efectos de retiro, los tres primeros meses que permaneció en dicha situación y por mitad el resto, como comprendido en la orden de la Regencia de 4 de julio de 1870; negándole la totalidad para los de reenganche, de acuerdo con la real orden de 7 de abril de 1905.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió al Consejo Supremo de Guerra y Marina, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, **Enrique García Lendino**, en solicitud de abono del tiempo que estuvo con licencia por enfermo á su repatriación de Ultramar, para los efectos de retiro y reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de tiempo que permaneció con licencia, para los efectos de retiro, y negárselo para los de reenganche, con arreglo á las reales órdenes de 13 de julio de 1901 y 7 de abril de 1905 (D. O. números 153 y 80) respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 11 de abril de 1905, promovida por el sargento de cornetas del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, **Joaquín Vicente Casado**, en súplica de que le sea concedido, para los efectos de retiro, abono del tiempo que permaneció con licencia á su repatriación de Ultramar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al recurrente los tres primeros meses de abono que solicita, con arreglo á la real orden de 7 de abril de 1905 (D. O. núm. 80).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, **D. Eduardo Dávila Aldabó**, en solicitud de tres meses de prórroga á la licencia que para evacuar asuntos propios en Toluca (México), le fué concedida por real orden de 3 de marzo último (D. O. número 49), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, **D. Eugenio Saldaña Zambrano**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña Agustina Cándida San Martín y Larraz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 5 de septiembre próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el cabo del regimiento Infantería de España núm. 46, **D. Manuel López Sánchez**, en súplica de

que se le conceda variar en su filiación el concepto del compromiso contraído, con los beneficios que, como aspirante, le concede el reglamento orgánico del Colegio de María Cristina, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas, se ha servido acceder á la petición del interesado, aplicándole desde esta fecha los beneficios que determina la real orden de 22 de septiembre de 1903 (C. L. núm. 141), sin derecho al abono de las diferencias de haber atrasadas, para no perjudicar los intereses de la asociación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERIA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Caballería **D. Joaquín Garrigó y García Plaza** y **D. Juan Nieulant y Villanueva**, Marqués de Sotomayor, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y haberse dado cumplimiento por las autoridades respectivas á lo dispuesto en la real orden de 8 de agosto de 1905 (C. L. núm. 153).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

SECCION DE ARTILLERIA

Armamento y municiones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el jefe del batallón de milicianos veteranos «Voluntarios de la Libertad», de esa plaza, en súplica de que se dote á dicho cuerpo con armamento más moderno del que tiene en la actualidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al expresado batallón se le cambie el armamento que hoy tiene, asignándole en las condiciones que marca el real decreto de 6 de julio de 1875 (C. L. núm. 595), el número de fusiles modelo 1871-89 y dotación de municiones que correspondan á la fuerza que lo constituya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al segundo regimiento de Artillería de montaña, al teniente coronel del 11.º depósito de reserva **D. Ruperto Tomé y Tejero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería **D. Manuel Melgar y Alvarez Abreu**, que ha cesado de ayudante de campo, pase destinado al quinto regimiento montado, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Revistas de armamento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación de las armas en poder de las comandancias de Zaragoza y de Huesca de ese cuerpo, debiendo cambiarse la cartuchería inútil y cumplimentarse lo vigente respecto al consumo de la clasificada de servicio preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto adicional de obras para terminar el dormitorio de tropa en el campo de tiro del Pinar de Antequera de Valladolid, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 de septiembre próximo pasado; siendo cargo su presupuesto, que asciende á 4.500 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros. Al propio tiempo, y con el fin de proporcionar alguna luz y ventilación al local que se destina para calabozo, es la voluntad de S. M. que cuando se realicen las obras se abra una ventana con reja en el tabique que separa el vestíbulo de dicho local, ventana que se hará sin alterar el importe total del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de recomposición de parte de la cubierta del palomar militar de la plaza de Jaca, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 28 de septiembre último; siendo cargo su presupuesto de 860 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros. Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar la propuesta eventual del material de Ingenieros, capítulo 11, artículo único, y asignar en consecuencia á la comandancia de Ingenieros de Jaca la cantidad de 860 pesetas, con destino á la ejecución del referido proyecto, obteniéndose la suma mencionada haciendo baja de otra igual en lo que tiene actualmente asignado la misma comandancia para «instalación del material fijo de Artillería en el fuerte de Rapitán y batería baja del Oeste» (núm. 294 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de saneamiento de cuadras en el departamento que ocupa el sexto regimiento montado de Artillería en el cuartel de San Benito de Valladolid, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 20 de septiembre último; siendo cargo su presupuesto, que asciende á 11.870 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que cuando se realicen las obras se doten de sifones á los sumideros de las cuadras sin alterar el importe del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 25 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. José Esteban Clavillar**, en súplica de que se le conceda el traslado de residencia á la quinta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: Terminadas las obras realizadas en el cuartel de la Trinidad de Segovia para la instalación del hospital militar creado por real orden de 28 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 292); y debiendo procederse á la provisión de la plaza de director del mismo y á sus resultados; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos mayores de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Félix Estrada y Catoyra** y termina con **D. Laurentine Salazar é Hidalgo**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

D. Félix Estrada y Catoyra, de la academia de Artillería, á situación de excedente en la primera región, y en comisión, al hospital militar de Segovia, como director, percibiendo la diferencia hasta el sueldo de

activo con cargo al capítulo y artículo del presupuesto á que estén afectos sus haberes.

D. Enrique Otero y Sendín, excedente y en comisión en la liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, para la asistencia del personal, á la academia de Artillería.

Laurentino Salazar é Hidalgo, excedente en la primera región, á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico para la asistencia del personal de la misma; continuando en dicha situación, y percibiendo el sueldo completo de su empleo, con cargo al capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

Madrid 13 de octubre de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el farmacéutico primero de Sanidad Militar, de reemplazo voluntario en Jérica (Valencia), D. Benjamín Pérez Martín, pase á prestar sus servicios en comisión al hospital militar de Segovia, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 28 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 292), quedando excedente en la primera región y percibiendo la diferencia de sueldo hasta el de activo con cargo al capítulo y artículo á que por esa situación estén afectos sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Premios de reenganche

Circular. Excmo. Sr.: Con motivo de las dudas á que ha dado lugar la aplicación de la real orden circular de 10 de enero de 1905 (D. O. núm. 9), por lo que afecta á los individuos que siendo excedentes de cupo se alistaron voluntariamente para las últimas campañas de Ultramar y después fueron llamados á servir por su suerte, unos en Ultramar y otros en la Península, según les correspondiera, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto sobre el asunto por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, ha tenido á bien resolver, que para los efectos de la recluta voluntaria á que se contrae la citada real orden, sean considerados los excedentes de cupo como reclutas en depósito, abonándoseles como tales la cuota mensual de 20 pesetas únicamente hasta el día en que les correspondió servir obligatoriamente en filas, y que no cabe hacer distinción alguno entre los que les correspondiera servir ya en Ultramar ya en la Península, puesto que la contrariedad para estos últimos nace de su compromiso anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por esa Inspección, relativa á las gratificaciones de cumplidos devengadas en la última campaña de Cuba, y no percibidas por algunos individuos de los acogidos al real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. número 61), que concedió como saldo definitivo de sus alcances cinco pesetas por mes de campaña al que deseara percibirlos sin esperar á su ajustamiento; y considerando la analogía que existe entre el crédito de dichas grati-

ficaciones y el del premio de enganche de la recluta voluntaria, declarado compatible con el mencionado real decreto, por real orden circular de 10 de enero de 1905 (D. O. núm. 9), dictada de acuerdo con el Consejo de Estado y con el fundamento expreso de que las cinco pesetas por mes de campaña no podían comprender otra cosa que el haber ordinario del soldado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto en el asunto por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer se aplique lo resuelto para los premios de la recluta voluntaria en la citada circular de 10 de enero de 1905, y como ampliación de la misma, á las gratificaciones de cumplidos y demás devengos extraordinarios no comprendidos en el concepto genérico de haber, que tengan pendiente de cobro los individuos acogidos al ya expresado real decreto que concedía las 5 pesetas por mes de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias, Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Origen y desarrollo de las jerarquías militares», de la que es autor el comandante de Estado Mayor D. Cándido Pardo González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se oirá.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. Excmo. Sr.:—Por real orden de 21 de julio último, se dispuso que esta Inspección general informase acerca de la recompensa que pudiera merecer el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Cándido Pardo González, por la obra de que es autor titulada «Origen y desarrollo de las jerarquías militares». Consta el expediente de un ejemplar manuscrito de la obra, instancia del interesado, informada por el general de división D. Félix Pareja y Mesa, á cuyas órdenes desempeñaba el cargo de ayudante de campo, copias de la real orden de 25 de abril último y de sus hojas de servicios y hechos, y un ejemplar del folleto publicado por el Depósito de la Guerra titulado «Resumen histórico relativo á la dignidad de Capitán general de ejército». El comandante Pardo hace presente en su instancia que por real orden de 10 de febrero último (D. O. núm. 31), fué autorizado para ampliar y completar el trabajo que llevó á cabo en el Depósito de la Guerra, á fin de publicar una

memoria histórica en la que conste el origen y desarrollo de las altas jerarquías militares de nuestro ejército, y que habiendo dado fin á su propósito, lo presenta acompañado de uno de los ejemplares que publicó el Depósito de la Guerra para que pueda compararse con él y se juzgue si es digno de recompensa. Unida á la instancia va la citada copia de la real orden de 25 de abril de este año, por la que se autoriza al comandante Pardo para que amplíe y utilice en la forma que crea oportuna los trabajos que realizó mientras estuvo en el Depósito de la Guerra, y que por su importancia y utilidad para el Ejército, se publicaron por el citado Centro en 1901 con el título ya citado, no accediendo á que se anote en la hoja de servicios por tratarse de un trabajo ordinario, propio de la misión que le estaba encomendada. En la introducción á la obra expone el autor, que el objeto que se propone es fijar exactamente el origen de las diversas jerarquías militares y estudiar en forma biográfica las gloriosas tradiciones de la clase militar, á cuyo fin divide su pensamiento en dos partes. La evolución progresiva de las jerarquías militares desde los primitivos tiempos y el estudio biográfico de los Capitanes generales de Ejército.—La primera parte, objeto de este informe, se compone de dos tomos en folio con un total de 1.129 páginas y está dividida en tres partes principales. La primera se ocupa de los tiempos primitivos y de la edad media hasta los años en que el poder Real logró echar los cimientos de un ejército permanente; trata la segunda de su desarrollo orgánico progresivo, con las primeras escalas jerárquicas y de la aparición de casi toda la actual nomenclatura; y la tercera se refiere al origen de nuestra actual organización militar, reseñando las mejoras introducidas y ventajas alcanzadas hasta llegar á constituirse los derechos y preeminencias que hoy disfrutan los Capitanes generales de Ejército, con algunas curiosidades, verdaderos complementos de la idea fundamental.—El primer tomo consta de tres capítulos, el primero de los cuales se titula «De las altas jerarquías militares en los ejércitos de la edad antigua hasta la época del renacimiento». Partiendo de las inseguras noticias históricas que hasta nuestros días han llegado de la época anterior á los cartagineses, examina el autor paso á paso la disposición militar que tenían los habitantes de España y la instrucción que fueron recibiendo de cartagineses y romanos hasta llegar á ser preferidos en las huestes de éstos, después que aquéllos fueron expulsados de la Península. Dominando los romanos en España, las instituciones militares de aquel pueblo son las que procede estudiar, y el autor lo hace detenidamente con los datos que suministran los mejores historiadores de aquel tiempo y con documentos estimados hoy como de más crédito, y con ellos determina los diferentes grados que al desaparecer el imperio Romano había en los mandos militares, como eran los *Maestros de la milicia* los *Grandes de primera clase*, y después, y como oficiales superiores, los *Tribunos de Legión*, señalando la diferencia de atribuciones entre cada categoría. En el período de la dominación goda, determina claramente las dignidades militares y sus atribuciones por el orden de *Duques*, *Condes*, *Gardingos*, *Tinichados* ó *Milenarios*, *Quingentario*, *Centenario* y *Decano*. Un ligero, pero claro estudio del feudalismo pone en evidencia la desorganización militar que éste produjo en sus comienzos; pero como la invasión árabe obligó á que desapareciera el Estado, volvió con éste la normalidad del Ejército y se impuso la necesidad de las jerarquías militares, que recibieron los nombres de *Adalid*, *Alférez de Rey* y *Adelantado Mayor*, parecidas en sus funciones al actual *Jefe de Estado Mayor*, *General en Jefe* y *Capitán general de provincia*; y las de *Mariscal* y *Condestable*, semejante á las de *Capitán general de Ejército* y *Ministro de la Guerra*. Termina el capítulo primero con un breve recorrido histórico acerca del origen y creación de cada

una de las jerarquías citadas, fundamentándolo todo en documentos que pueden ser consultados, deduciendo que la dignidad de *Condestable* fué la más elevada de la milicia desde el reinado de D. Juan I de Castilla al renacimiento, conservándose el título hasta que Felipe V decretó en 1726 que no se proveyera en lo sucesivo. El capítulo 2.º se titula «Altas jerarquías militares en los ejércitos de la casa de Austria», y previas unas consideraciones generales en que se hace ver el cambio que en la organización del país se verificó en virtud de la alianza del Rey con el pueblo para acabar con el feudalismo, y de la tendencia á que el Ejército dependiera directamente del Monarca, deduce con lógica, la necesidad que hubo de crear una dignidad que substituyera al Rey en su omnímodo mando, la cual desde el principio se llamó *Capitán general*. Estudiando la etimología de la palabra *capitán* para conocer la aplicación que de ella ha venido haciéndose en el Ejército, pone de relieve las atribuciones y deberes de este empleo, así como la extensión del mando en el mero hecho de apellidarle general.—Continúa estudiando con datos históricos de gran valor el origen de los Capitanes generales de provincia y demás categorías hasta el año de 1700, y comprueba la distinción que el Emperador Carlos V y el Rey Felipe II hicieron entre los generales que tomaban el mando de una porción de territorio y los que ejercían el supremo de todas las tropas; aquéllos distinguíanse con el título de *Capitanes generales del territorio* mientras ejercían el mando, y éstos, á los que se les confería á veces el del territorio, el de *Capitán general de los ejércitos*; y únicamente el Conde de Fuentes disfrutó á perpetuidad el título de *Capitán general de España*; termina el capítulo con el orden de las jerarquías militares, de las que la superior fué la correspondiente al cargo de *Capitán general de ejército*, que tenía como único jefe el Rey. El capítulo tercero se titula «El espíritu militar en España durante el reinado de los Austrias.» Da comienzo este capítulo con una ojeada histórico-militar desde el período de los Felipes hasta el *Tratado de los Pirineos* entre Francia y España, exponiendo el grado de debilidad á que llegó nuestra nación, muy particularmente desde el punto de vista militar, para justificar la reorganización que propuso el Marqués de Buscayolo, en la que figuraba como la más alta dignidad la de *Capitán general del Ejército ó Generalísimo*, y que si bien no llegó á adoptarse su proyecto por el advenimiento al trono español de Felipe V, no dejaron de tomarse en cuenta las reformas que contenía en las que este Monarca implantó en el Ejército, cuyo estado mejoró, determinando las diversas jerarquías del mando y estableciendo definitivamente los empleos de *Teniente general*, *Mariscal de campo*, *Brigadier*, *Coronel*, *Teniente coronel*, *Comandante*, *Capitán* y *Teniente*, substituyendo por el cargo de *Director general* el de *Comisario general* y determinando la prioridad en el mando al reunirse varios del mismo empleo. Con el estudio militar que del reinado de Felipe V hace, patentiza que este Rey dejó en firme la dignidad de *Capitán general de ejército* como suprema jerarquía é independiente de todo otro mando, corroborado esto con una orden del mismo Monarca de 26 de octubre de 1716 y otras posteriores, en las que se fijan los honores que debían rendírseles y preeminencias de que debían disfrutar. Continúa el autor con una reseña de los privilegios de que gozaba cada uno de los estados que constituían la Monarquía española para deducir la necesidad de irlos disminuyendo á fin de unificar las leyes y el mando, que á veces escapaba al poder real, representado por *Virreyes gobernadores de provincias*, haciendo para ello sucesivas divisiones del territorio de la Monarquía en lo civil y militar hasta la que hoy existe. Fundándose siempre en los hechos y documentos históricos, pone de relieve la necesidad que hubo, en ocasiones, de nombrar un general

que, llamándose Generalísimo, tuviese mando sobre todos los demás, los que á su vez lo tenían sobre agrupaciones más ó menos grandes de tropas de todas armas y que hoy asume generalmente el Rey ó un general con el nombre de General en jefe. Seguidamente expone cuáles fueron las atribuciones del Almirante, que ha seguido hasta hoy como la más alta jerarquía de la Armada y con mando superior en la Marina. Como la clase de oficiales generales indica mando directo de agrupaciones militares, forzoso es que en todas ocasiones se distinga la personalidad de las distintas categorías, y así como á las personas extrañas al Ejército se les concedió un distintivo, no sólo para uso personal sino para que pudieran ostentarlo como indicación de residencia ó muestra de quien representaban, igualmente tienen derecho los generales al uso de escudo de armas que manifieste su jerarquía, lo cual, así como los honores que corresponden á las señoras de los Capitanes generales, evidencia el autor de esta obra con datos que lo confirman. Termina el tomo primero con una relación de los Capitanes generales del ejército español, desde la fecha de su creación hasta nuestros días; otra de los Generalísimos y otra de los Capitanes generales nombrados por los pretendientes á la Corona de España, hasta Cabrera, que lo fué por D. Alfonso XII. El tomo segundo lo constituye la legislación relativa á los Capitanes generales y documentos justificativos. En él se expone cuanto concierne á todos los asuntos pertinentes á dicha dignidad, citando y copiando muchas de las reales disposiciones que la constituyen, no sólo de la legislación vigente sino de las que sirvieron de fundamento á ésta, y que pueden servir de antecedente y tenerse en cuenta para futuras disposiciones que tuvieran que dictarse. La parte documental consta de 60 escritos principales que á su vez contienen otros varios, todos muy importantes y de valor histórico, siendo muchos de ellos originales, que el autor ha entresacado de los expedientes en que estaban repetidos, con objeto de dar al trabajo el sello de verdad que le caracteriza. La obra que es objeto de este informe, es un trabajo en el que ha sido preciso emplear mucho tiempo para reunir el gran caudal de datos necesarios é indispensables con objeto de fundamentar la más importante parte del mismo, como es el desarrollo orgánico progresivo del Ejército permanente con las primeras escalas jerárquicas y la aparición de casi toda la actual nomenclatura, y como además el objetivo final del autor ha sido fijar el origen, creación y permanencia de la jerarquía de Capitán general de Ejército, ha tenido que hacer un detenido estudio de la historia militar, remontándose á los tiempos primitivos, escogiendo con tal acierto lo pertinente á este objeto, que no obstante lo voluminoso del libro, en pocas páginas desarrolla su propósito, siendo las demás comprobantes de lo que expone, que si bien pudiera como historiador eludir su inserción, son tan convenientes y dan tal fe á lo que deja sentado, que sin duda servirán de fuente y fundamento para resoluciones que en su día sea preciso dictar en casos particulares que se presenten. Para llegar en su estudio á la suprema dignidad de Capitán general de Ejército, ha creído conveniente dar á conocer la escala gradual de las jerarquías en el Ejército, explicando, aunque no sea más que someramente, las atribuciones de cada una, y así resulta comprobada la evolución que han venido sufriendo hasta fijar las actuales; dejando sentada la concordancia de unas con otras. Estudio es este de importancia para la ilustración de todas las clases del Ejército, y su conocimiento conviene para el mayor prestigio del mismo, puesto que la ignorancia ha hecho á veces suponer era caprichosa la escala jerárquica militar, siendo así que la supresión de un grado trae generalmente una perturbación en el funcionamiento de todo el organismo. La parte del trabajo que forma el primer tomo es,

como ya se ha dicho, muy interesante, y los documentos de comprobación que figuran en el segundo, así como las citas que ilustran el texto, hacen patente el notable carácter analítico y de investigación del autor, el cual revela además una aplicación y laboriosidad ejemplar, así como un acierto é inteligencia poco comunes en escoger lo más conveniente á su propósito. Comparando la obra presentada por el comandante Pardo con el «Resumen histórico relativo á la dignidad de Capitán general de ejército», publicado por el Depósito de la Guerra en 1901, de que es autor dicho jefe, se ve claramente que para escribir dicho resumen tuvo ya que hacer estudios, investigaciones y análisis de importancia de la historia de España, y si en la real orden de 25 de abril último, cuya copia se acompaña á la instancia del interesado, se hace constar que por la importancia y utilidad para el Ejército se publicó el citado «Resumen», no cabe duda que la ampliación del mismo presentada ahora, además de superar en importancia á la de aquél, lo anulará por completo en cuanto sea del dominio público, aumentando, por consiguiente, su utilidad para el Ejército. Por otra parte, el comandante Pardo ha demostrado poseer las cualidades que determina el artículo primero del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta que en su hoja de servicios está bien conceptuado, que el empleo que disfrutó lo obtuvo por mérito de guerra, que por igual razón está condecorado con dos cruces de primera clase y una de segunda del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas; una de primera clase de María Cristina y otra de igual clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por servicios en el profesorado, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que este jefe se ha hecho acreedor á ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, en armonía con lo que previene el artículo 23 del reglamento citado.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 26 de septiembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V. B. Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos formulada por V. E. con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los segundos tenientes de ese Cuerpo, de las comandancias de Algeciras y Valencia, respectivamente, D. Antonio Patiño Bustillo y D. José Olivé Boronat, los cuales están declarados aptos para el ascenso y cuentan tres años de efectividad en sus empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la de 5 del corriente mes y continuar en los mismos destinos que sirven en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores General del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 9 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los

oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Andrés Treviño García** y concluye con **D. Manuel Córdoba García**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M. que el segundo teniente de la escala activa del arma de Infantería con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, **D. Juan Fernández Agradós**, ingrese en el ex-

presado Cuerpo de Carabineros, el cual disfrutará de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destinos ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Comandancia de Huesca.....	D. Andrés Treviño García.....	Comandante ...	24	septbre...	1906
1.º teniente...	Idem de Gerona.....	» Saturnino Salvador Lanuza.....	Capitán.....	17	idem	1906
Otro.....	Idem de Barcelona	» Paulino Suárez Coitiño.....	Idem.....	24	idem	1906
Otro.....	Idem de Gerona.....	» Juan Piñeiro Graña.....	Idem.....	28	idem	1906
2.º teniente ...	Idem de Algeciras.....	» Manuel Córdoba García	Primer teniente.	28	idem	1906

Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en vacante reglamentaria, al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Manuel Alonso y García Conde**, que tiene su destino en este Ministerio, por ser el más antiguo en la escala de su clase y reunir condiciones reglamentarias para el empleo de escribiente de primera clase que se le confiere, en el que disfrutará de la efectividad de 18 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de septiembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava al coronel del 12.º depósito de Reserva de Caballería, **D. Joaquín Garrigó García**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta, debiendo este nombramiento ser provisional hasta tanto se designe por este Ministerio el jefe que haya de ejercer en propiedad el cargo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don **Joaquín Macías Pérez** y termina con **D. José Rico Parada**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

- D. Joaquín Macías Pérez, de la plana mayor del 20.º tercio, á la plana mayor de la comandancia de Logroño.
- » Rufino López García de Medrano, de la plana mayor de la comandancia de Logroño, á la plana mayor del 20.º tercio.
- » Adolfo Soneira Diego Madrazo, de la quinta compañía de la comandancia de Coruña, á la séptima de la de Castellón.
- » Manuel Díaz Mazoy, de la octava compañía de la comandancia de Orense, á la quinta de la de Coruña.

Primeros tenientes

- D. Manuel Tejido Jimeno, de la comandancia de Caballería del tercer Tercio, á la comandancia de Barcelona.

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de septiembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, al médico primero de Sanidad Militar **D. José Luis y Saavedra**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

- D. Salvador Gómez Fuentes, de la comandancia de Pontevedra, á la de Guadalajara.
- José Muñiz Pérez, de la comandancia de Zaragoza, á la de Coruña.
 - Ursicino Gutiérrez Yaque, de la comandancia de Teruel, á la de Zamora.
 - Indalecio Terán Arnáiz, de la comandancia de Burgos, al escuadrón de la misma.
 - Apolinar Senén de las Heras, del escuadrón de la comandancia de Valladolid, al Colegio de Guardias jóvenes.

Segundos tenientes

- D. Joaquín García de Diego, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Soria.
- Emiliano Merino Napal, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Lérida.
 - Lorenzo Lladó y Lladó, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Almería.
 - José Romero Fialo, de la comandancia de Córdoba, al escuadrón de la misma.
 - Faustino López Criado, de la comandancia de Segovia, al escuadrón de la de Navarra.
 - Antonio Velo Morales, de la comandancia de Guadalajara, al escuadrón de la de Navarra.
 - José Rico Parada, de la comandancia de Barcelona, á la de Caballería del tercer tercio.

Madrid 13 de octubre de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Muncunill Martí, vecino de Aguilar de Segarra, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 44, expedida en 27 de septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Manresa, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bautista Ribes Compañ, vecino de Maya, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 60, expedida en 25 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Ribes Jáuregui, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Pamplona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Baulenas Mañosa, vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 71, expedida en 28 de septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Mataró; el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reemplazo

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Begonte (Lugo), al escribiente de primera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. José Vázquez Castro, que tenía su destino en la Subinspección de las tropas de esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E. que está ajustada á lo que dispone la real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacante en la plantilla del Colegio de Santa Bárbara una plaza de capitán profesor, y debiendo proveerse con arreglo á lo que dispone el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. número 200), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocupar la mencionada vacante, promuevan sus instancias en la forma y condiciones que determina el art. 2.º de la soberana disposición citada, acompañando copia de las respectivas hojas de servicio y hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...